



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
LA NUEVA UNIVERSIDAD
Rectoría

original

Firmado

1991

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y RECIPROCA, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS A TRAVEZ DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL LITORAL ATLANTICO (CURLA) Y EL PROYECTO DE DESARROLLO DEL BOSQUE LATIFOLIADO (PDBL) DEPENDIENTE DE LA CORPORACION HONDUREÑA DE DESARROLLO FORESTAL (COHDEFOR).

Nosotros, Dr. RENE SAGASTUME CASTILLO, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), de la cual depende el Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico, que en lo sucesivo se denominará CURLA, y el Ingeniero DAGOBERTO IRIAS, Director del Proyecto Desarrollo del Bosque Latifoliado con sede en La Ceiba, dependiente de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR), ejecutora del Proyecto que en lo sucesivo se denominará PDBL, hemos acordado, como en efecto lo hacemos celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica, con la finalidad de definir un mecanismo que permita una mayor relación en las actividades de capacitación, investigación y otras entre ambas Instituciones, en base a lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que la ubicación geográfica del Curla y su área de influencia coincide con la del PDBL, lo que facilita el intercambio profesional entre ambas Instituciones.

CONSIDERANDO: Que existe una eficiente capacidad profesional en el CURLA y en el PDBL, así como una infraestructura adecuada y equipo de laboratorio, aulas y predios experimentales en el CURLA.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
LA NUEVA UNIVERSIDAD
Rectoría

CONSIDERANDO: Que la cooperación técnica recíproca permitirá optimizar el uso de los recursos humanos, físicos y económicos, mediante la unificación de esfuerzos.

CONSIDERANDO: Que existe compatibilidad entre los objetivos de formación profesional del CURLA con los objetivos de desarrollo.

OBJETIVOS DEL CONVENIO:

PRIMERO: Establecer una cooperación técnica que permita el intercambio de información de los resultados y experiencias de las actividades realizadas bajo este Convenio.

SEGUNDO: Propiciar y facilitar dentro de las posibilidades un intercambio del recurso humano, de información, materiales y equipos para el desarrollo de actividades contempladas bajo este Convenio.

TERCERO: Crear las condiciones para la capacitación del personal técnico del PDBL y/o CURLA; en servicio, cursos o en otros eventos.

II. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

DEL CURLA:

a) Terrenos, que el Centro tiene a su disposición, para la realización conjunta de



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
LA NUEVA UNIVERSIDAD
Rectoría

CONSIDERANDO:

Que la cooperación técnica recíproca permitirá optimizar el uso de los recursos humanos, físicos y económicos, mediante la unificación de esfuerzos.

CONSIDERANDO:

Que existe compatibilidad entre los objetivos de formación profesional del CURLA con los objetivos de desarrollo.

OBJETIVOS DEL CONVENIO:

PRIMERO:

Establecer una cooperación técnica que permita el intercambio de información de los resultados y experiencias de las actividades realizadas bajo este Convenio.

SEGUNDO:

Propiciar y facilitar dentro de las posibilidades un intercambio del recurso humano, de información, materiales y equipos para el desarrollo de actividades contempladas bajo este Convenio.

TERCERO:

Crear las condiciones para la capacitación del personal técnico del PDBL y/o CURLA; en servicio, cursos o en otros eventos.

II. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

DEL CURLA:

- a) Terrenos, que el Centro tiene a su disposición, para la realización conjunta de



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
LA NUEVA UNIVERSIDAD
Rectoría

III. DISPOSICIONES GENERALES:

- 3.1. Para operacionalizar el presente Convenio, creará un Comité de Coordinación integrado por dos representantes de cada parte, el cual se reunirá por lo menos dos veces por año, teniendo la obligación de elaborar un informe anual, el cual será distribuido para su conocimiento, tanto del CURLA como del PDBL. A través de este Comité se canalizará la ejecución de las actividades conjuntas.
- 3.2. Para la ejecución de cualquier actividad bajo este convenio será necesario suscribir una carta de entendimiento la cual será firmada por los respectivos Directores del CURLA y el PDBL.
- 3.3. La programación de cursos, instalación de experimentos, toma de datos, análisis de proyectos, publicaciones, serán de mutuo acuerdo entre los representantes del Comité de Coordinación.
- 3.4. El cuidado y mantenimiento de algunas arceles comunes o pequeños proyectos en los terrenos del CURLA será compartido entre el CURLA y el PDBL.
- 3.5. El personal temporal de campo que se requiera dependerá administrativamente de la Institución que lo contrate.
- 3.6. Cualquier servicio de laboratorio que el PDBL requiera (análisis de suelos, análisis bromatológico, fitopatología, entomología, etc) se



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
LA NUEVA UNIVERSIDAD
Rectoría

hará gratuito, comprometiéndose el PDBL a proporcionar los respectivos reactivos y materiales.

3.7. El presente convenio tendrá una duración que estará determinada por el tiempo en que opere el PDBL en Honduras y sólo se podrá enmendar o dar por terminado por iniciativa de cualquiera de las dos partes. La notificación por enmienda se hará por escrito con treinta (30) días de anticipación y para el caso de finalización deberá ser con sesenta (60) días de anticipación.

3.8. Las modificaciones del presente convenio se harán a través de las enmiendas o acuerdos complementarios suscritos por ambas partes como apéndices sin necesidad de renovar el convenio.

IV. CONSENTIMIENTO:

En fé de lo cual, las partes debidamente autorizadas firman el presente en la ciudad de Tegucigalpa, a los quince días del mes de noviembre de 1991.



Rene Sagastume Castillo
RENE SAGASTUME CASTILLO
RECTOR DE LA UNAH



Ing. Dagoberto Irias
Ing. DAGOBERTO IRIAS
DIRECTOR PDBL